

A despacho del señor Juez el presente proceso, el memorial y anexos a él adjunto. Provea.

Santiago De Cali, febrero 8 de 2.022

Harold Amir Valencia Espinosa

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 164

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero ocho (8) de año dos mil veintidós (2.022).-

Habiéndose solicitado por parte del despacho la terminación del proceso que contra la insolvente cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle (rad 765203103003-2014-00221-00), dicha instancia allega respuesta indicando la improcedencia de la misma, toda vez que el proceso de liquidación patrimonial seguido en este despacho no cuenta con providencia que ordene su terminación, revisado el asunto, se observa que este despacho en aplicación a lo indicado en el numeral 4º inciso 1º del artículo 571 del Código General del Proceso, ha requerido a quien fungiera como liquidadora para que obrara de conformidad a la norma sin que hasta la fecha ello hubiese ocurrido. Así las cosas, nuevamente y advirtiéndole a la profesional las sanciones propias de la evasiva, se remitirá e mail para que cumpla con la carga impuesta, en consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

.- Requerir a la liquidadora designada dentro del presente asunto Martha Cecilia Arbeláez Burbano para que so pena de las sanciones de ley presente al despacho una rendición de cuentas finales de su gestión, en la forma y términos a que alude el artículo 571 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso, remítase el requerimiento al e mail [marthacarbelaezb@hotmail.com](mailto:marthacarbelaezb@hotmail.com).

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Jairo Alberto Giraldo Urrea.-

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 012**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec52978ebef5e71ac04c60adbfe7e7e78c691c8590985009fbb8fa60c4df8549**

Documento generado en 08/02/2022 11:26:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**